



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 466-2023-A-MDP/LC

Pichari, 18 de diciembre del 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1811-2023-MDP-OPP de fecha 13 de diciembre del 2023 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Directiva N° 0005-2022-FE/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, señala que: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: [...] iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de la mencionada directiva señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: [...] c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023-A-MDP/LC, de fecha 3 de enero de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 300757: Municipalidad Distrital de Pichari; debidamente equilibrado entre sus Ingresos y Gastos por un importe de S/. 220'330,023.00 (Doscientos veinte millones trescientos treinta mil veintitrés con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 1811-2023-MDP-OPP de fecha 13 de diciembre del 2023 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo, la incorporación parcial de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2022, incorporado durante el mes de octubre del 2023, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 por el monto ascendente a S/. 1,920,366.00 (Un millón novecientos veinte mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles) en los rubros 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación parcial de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2022, incorporado durante el mes de octubre del 2023, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 por el monto ascendente a S/. 1,920,366.00 (Un millón novecientos veinte mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles) en los rubros 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	EN SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS	
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9. 1.1. 1.1 SALDOS DE BALANCE	1,920,366.00
	=====
TOTAL INGRESOS	1,920,366.00
	=====

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA:	
PLIEGO:	Instancias Descentralizadas
UNIDAD EJECUTORA:	Gobierno Local
	300757 Municipalidad Distrital de Pichari
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO / PROYECTO :	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD :	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTO DE CAPITAL	
2.3 Bienes y Servicios	705,656.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO / PROYECTO :	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGROS
ACTIVIDAD :	5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTO DE CAPITAL	
2.3 Bienes y Servicios	1,189,710.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0046 ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PRODUCTO / PROYECTO :

2199156

INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO

ACTIVIDAD :

4000059

INSTALACION DE REDES ELECTRICAS PRIMARIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5

RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

18

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

25,000.00

TOTAL RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1,920,366.00

TOTAL POR TODA FTE FT0

1,920,366.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCRAGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal
OPP
OAF
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE